



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0524

(19 JUN 2020)

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT. 860.013.720-1, mediante radicado E1-2017-009578 del 24 de abril de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2017-028089 del 22 de septiembre de 2017 solicitó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** remitir el curriculum vitae del responsable técnico del proyecto; aportar la certificación del Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas o el concepto de dicha entidad sobre si procedía o no la consulta previa; especificar si las coordenadas incluidas correspondían a colecta desarrollada en medio silvestre o en fincas; ampliar información sobre el cronograma de actividades, así como sobre los materiales, métodos, y procedimiento de exploración y recolección.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado E1-2017-032010 del 22 de noviembre de 2017, dio respuesta al radicado DBD-8201-E2-2017-028089 del 22 de septiembre de 2017.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DD-E2-2018-002272 del 31 de enero de 2018, requirió a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** aportar certificado por parte del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos, allegar permiso de colecta para demostrar la procedencia legal del microorganismo objeto del proyecto, y obtener el certificado de depósito en una colección registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt, pues hasta donde no se contara con dicho certificado, no podría continuarse con el trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado E1-2018-010981 del 18 de abril de 2018, dio respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2018-017668 del 14 de junio de 2018, dio respuesta a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, señalando que “en caso de acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes colectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar”.

Que mediante el mismo radicado, con fundamento en el Decreto 1375 de 2013, compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se indicó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** que el artículo 8 estableció como causal de rechazo del recibo de los especímenes de la diversidad biológica el no contar con el permiso de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial u otra documentación que acredite su procedencia legal. Así las cosas y, teniendo en cuenta que la solicitud se había realizado en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2017, el proyecto denominado “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola” no fue admitido, pues la Universidad no demostró la procedencia legal de los aislamientos del hongo *Trichoderma sp.*, y tampoco se contó con los permisos de colecta de las muestras de suelo tomadas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-202 del 10 de diciembre de 2018, dando alcance a la respuesta con radicado E2-2018-017668 del 14 de junio de 2018, informó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** que “teniendo en cuenta que las actividades de colecta realizadas dentro del proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola” se realizaron durante los años 2005 y 2006, y que para dicha época la norma aplicable a la colecta de material biológico de la biodiversidad era el Decreto 309 de 2000 por medio del cual “se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica”. Es preciso resaltar que la citada norma establece en el artículo 1 el ámbito de aplicación, el cual reza que: (...) Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones o prácticas docentes que se realicen en material de salud y agricultura, excepto cuando éstas involucren especímenes o muestras de fauna y/o flora silvestre (...). En ese sentido, las actividades de colecta adelantadas en el desarrollo del proyecto citado se ampararon bajo el Decreto 309 de 2000, al estar el proyecto objeto de la solicitud enmarcado en materia de agricultura, razón por la cual el Ministerio continuaría con el trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, aun cuando no se contaba con el respectivo permiso de colecta para el desarrollo de dicha actividad.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 305 del 31 de julio de 2019, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 305 del 31 de julio de 2019, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola” presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en virtud de lo establecido por el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado 20299 del 3 de septiembre de 2019, envió copia de la publicación del Auto No. 305 del 31 de julio de 2019, realizada en la página institucional de la Universidad el 27 de agosto de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Auto mencionado.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 1808 del 15 de noviembre de 2019, acogió el Dictamen Técnico Legal No 229 del 7 de octubre de

2019, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios derivados del acceso y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 285 del 29 de mayo de 2020.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 285 de 2020 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades del proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, en virtud de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 285 del 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el objeto del proyecto de investigación, conforme lo establece la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 285 de 2020, y es caracterizar bioquímica y molecularmente microorganismos nativos de suelos del altiplano cundiboyacense y determinar su potencial para ser empleados como biofertilizantes.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 285 de 2020 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente acto administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 285 de 2020, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad de los Andes, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 JUN 2020



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0325

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES DE BIOPROSPECCIÓN No. 285, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PROYECTO

Aislamiento y caracterización de microorganismos de suelos del altiplano Cundiboyacense y determinación de su potencial para uso agrícola.

OBJETO DEL PROYECTO

Caracterizar bioquímica y molecularmente microorganismos nativos de suelos del altiplano cundiboyacense y determinar su potencial para ser empleados como biofertilizantes.

SOLICITANTE

Pontificia Universidad Javeriana, identificada con NIT. 860.013.720-1.

RESPONSABLE TÉCNICO

José Salvador Montaña.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de los Andes.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

29 de mayo de 2020.

EXPEDIENTE

RGE325